



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 06 NOV 2017

2017-10-6-170  
GFA/MAF

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo N° 3608 de fecha 26 de setiembre de 2016.-----

**RESULTANDO:** I) Que por dicha Resolución, se designó para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra "Accesos a Sarandí del Yí – Ruta N° 6", entre progresivas 194Km. 675 – 201Km. 437.-

II) Que estudiados los antecedentes por la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía, surge un error en el numeral 1º) de la parte resolutive de la citada Resolución, al transcribir los inmuebles afectados según plano parcelario del Ing. Agrim. Ignacio Rivero, citándose al Padrón N° 2.014 como perteneciente a la 7ª Sección Catastral de Florida cuando pertenece a la 9ª Sección Catastral de Durazno y al Padrón N° 3.237 de la 9ª Sección Catastral de Durazno cuando pertenece a la Localidad Catastral de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno.-----

III) Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía, señala que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO**: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia. -----

**ATENTO**: a lo establecido por el Artículo 195 de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Modifícase el Numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 3608 de fecha 26 de setiembre de 2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: *“Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra “Accesos a Sarandí del Yí – Ruta N° 6”, entre progresivas 194Km. 675 – 201Km. 437,29, delineadas en el plano parcelario del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero de fecha junio de 2016, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Florida; en la 9na. Sección Catastral del Departamento de Durazno y en la Localidad Catastral de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno, cuyos padrones se detallan a continuación:* -----

*7ma. Sección Catastral del Departamento de Florida: Padrón N° 12.372;*



*Padrón N° 1.991; Padrón N° 9.529; Padrón N° 9.522; Padrón N° 9.526;  
Padrón N° 9.657; Padrón N° 9.268; Padrón N° 15.782; Padrón N°  
13.557; Padrón N° 18.226; Padrón N° 18.227.*-----

*9na. Sección Catastral del Departamento de Durazno: Padrón N° 2.014 y  
Padrón N° 9.434.*-----

*Localidad Catastral Sarandí del Yí del Departamento de Durazno:*

*Padrón N° 3.237; Padrón N° 4.066; Padrón N° 4.067; Padrón N° 4.068;  
Padrón N° 4.069; Padrón N° 4.070; Padrón N° 4.071; Padrón N° 4.065;  
Padrón N° 4.064; Padrón N° 4.062; Padrón N° 4.061; Padrón N° 4.060;  
Padrón N° 4.059; Padrón N° 4.058; Padrón N° 4.057 y Padrón N°  
4.056".*-----

2º) COMUNÍQUESE y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón.  
Cumplido siga al Departamento Notarial a fines de la culminación del  
presente trámite.

-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

